



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0226 -2023-OGAF/MDPP

Puente Piedra, 23 de octubre del 2023

VISTO:

El Documento Simple N° S-06018-2023, de fecha 17 de marzo del 2023 y el Expediente N° S-06999-2023, de fecha 31 de marzo del 2023 emitidos por la empresa Constructora KCL Edificar E.I.R.L, solicita realizar la devolución de los pagos realizados por derecho a trámite de Licencia de Edificación como obra menor, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el Art. 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 106.1), que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 02° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Qué, mediante el Informe N° 334-2023-SGAM-GDU/MDPP de la Subgerencia de Autorizaciones Municipales; en la cual, advierte que la empresa Constructora KCL Edificar E.I.R.L realizó dos pagos por derecho a trámite de Licencia de Edificación como obra menor, no correspondiendo a los beneficiarios que registrados con los siguientes expedientes:

- E-06721-2023 a nombre de Kenyi Carlos Llanterhuay
- E-06734-2023 a nombre de Christian David Saquiray Sanchez

En ese sentido, la Subgerencia de Autorizaciones Municipales informa que ha realizado la verificación de cada expediente, dando cuenta que los pagos fueron realizados por error, debiendo proceder con la devolución de dinero a favor de la Constructora KCL Edificar E.I.R.L.

Que, mediante el Proveído N° 3723-2023-OGAF/MDPP, de fecha 21 de agosto del 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Finanzas, realizar la verificación de los pagos antes mencionado;

Que, mediante el Informe N° 451-2023-OF-OGAF/MDPP, de fecha 17 de octubre del 2023, la Oficina de Finanzas, comunica a esta Oficina General, haber realizado la verificación del pago en el Sistema de Administración Tributaria SATMUN, donde se evidencio los pagos que fueron realizados por el contribuyente mediante:

- Recibo de Pago N° 0000042529-2023, número de operación 000006 de fecha 14/03/2023 por el importe de S/ 54.90
- Recibo de Pago N° 0000042549-2023, número de operación 000013 de fecha 14/03/2023 por el importe de S/ 54.90

Que, del análisis de los actuados tal como lo advierte la Subgerencia de Autorizaciones Municipales en su Informe N° 334-2023-SGAM/GDU/MDPP y la Oficina de Finanzas mediante el Informe N° 451-2023-OF-OGAF/MDPP se puede evidenciar que la empresa Constructora KCL Edificar E.I.R.L, realizó los pagos señalados, por lo que es procedente la devolución solicitada.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y en conformidad a la Ordenanza N° 437-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), publicado el 21 de octubre del 2023, en el diario oficial “El Peruano”;





Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0226 -2023-OGAF/MDPP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la devolución del pago realizado por error, por concepto de Licencia de Edificación como obra menor, a favor de la empresa Constructora KCL Edificar E.I.R.L, por el monto total de S/. 109.80 (Ciento nueve con 80/100 soles), por los considerandos expuestos en los párrafos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

LIC. ZAIDA LISETTE CASTILLA AQUINO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS